



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3082 (Original 1804)

Sancionada el 26/11/54. Promulgada el 07/12/54.
Publicada en el Boletín Oficial N° 4824, del 23 de Diciembre de 1954.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY

Artículo 1°.- Prorrógase por el término de cinco (5) años la pensión de que goza doña María Azucena Díaz de Echazú por Ley número 1178 de fecha 09 de noviembre de 1949, y aumentase el monto de la misma a la suma de doscientos pesos moneda nacional (\$ 200.- m/n.) mensuales.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la Ley 1204. En el caso de que los fondos a que se refiere el artículo 12° de al citada ley resultaren insuficientes el gasto se hará de rentas generales con imputación a esta Ley.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintiséis días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro.

JESÚS MENDEZ- Jaime H. Figueroa – Armando Falcón – Rafael A. Palacios.

POR TANTO

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS Y OBRAS PÚBLICAS

Salta, Diciembre 7 de 1954.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO DURAND - Florentín Torres